GUAZACAPAN SANTA ROSA 08 DE MAYO 2,025

Que la Municipalidad de Guazacapan en su carácter de Institución Pública Nacional, no aplica el numeral 27 del articulo 10 de la ley de acceso a la información pública (Decreto 57-2008) **el índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley. Correspondiente al mes de ABRIL de 2025.**

Sin embargo, existen los archivos municipales, información confidencial o reservada, clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- **La expresamente definida en el articulo veinticuatro de la Constitución Política de la Republica de Guatemala:** los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones.
- **Los datos sensibles o personales sensibles,** que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho: Art:9 Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencia o vida sexual, situación moral o familiar u otras cuestiones intimas de similares naturaleza.
- **La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial,** como lo indica en la ley de Renap Art.6 literal j: "se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su numero de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión u oficio, nacionalidad o estado civil, **no así a la dirección de su residencia".**

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ALBA VICTORIA ROLDAN ESTRADA
DIRECTORA DE UNIDAD DE ACCESO
A INFORMACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
DEPTO. SANTA ROSA